

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 31 DE JULIO DE 1989

Nº. 21,345

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 86 de 20 de junio de 1989, por la cual se prorroga a la Sociedad SNACK BAR TOCUMEN, S.A., la licencia para que pueda dedicarse a operaciones comerciales.

Resolución Nº. 88 de 20 de junio de 1989, por la cual se cancela la licencia a la Sociedad ISAAC BRANDON BROS INC., para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancía a la Orden.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 86
PANAMA, 20 de junio de 1989.

En atención al Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por la Firma Forense Murgas y Murgas, Apoderados Especiales de la Sociedad SNACK BAR TOCUMEN, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B", debidamente inscrita a la Ficha 19882, Rollo 939, Imagen 0245 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Representante Legal es el Señor Alejandro De La Caridad Domínguez Raba; solicita se le conceda renovación de la Licencia para seguir operando un Almacén de Depósito Especial en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta de comida, licores, al por menor, revistas, refrigerios, chocolates y cigarrillos.

Que el petente en su memorial manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones legales que debe cumplir la empresa tenemos las siguientes:

1.-Las que dispone el Artículo 9 del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, que son: La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se van a depositar, con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y

2.-Cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974 referente a la liquidación de impuesto sobre la renta.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas la Sociedad SNACK BAR TOCUMEN, S.A., consignó la Fianza de Cumplimiento Nº FC-15-002715-9, fechada el 16 de enero de 1989, emitida por la Compañía Asegurado-

ra Mundial de Panamá, S.A., por la suma de CUARENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/40,000.00), cuantía en que fue fijada la fianza que vence el 19 de diciembre de 1989.

Que la Empresa SNACK BAR TOCUMEN, S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de garantía que fije la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen en su almacén durante el término de la vigencia de la Licencia. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia y,

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera que corresponda al infractor.

RESUELVE:

PRORROGAR a la SOCIEDAD SNACK BAR TOCUMEN, S.A., Licencia para que pueda dedicarse a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución, por el término de un (1) año, que vence el 19 de diciembre de 1989.

Enviar a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovacion, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista
Herrera) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, m/s porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

REGISTRESE, COMUNIQUESE y
PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 17 de julio de 1989.

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CANCELASE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS.

Panamá 20 de junio de 1989.
RESOLUCION No. 88

La Junta a que se refiere el Decreto
No. 975 de 11 de junio de 1952 y en
uso de la facultad que le otorga el
Decreto 153, dictado por el Organo
Ejecutivo por conducto del Ministe-
rio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 58
de veintinueve (29) de octubre de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984),
se resolvió conceder a la Sociedad
ISAAC BRANDON BROS INC., li-
cencia para operar un Almacén de
Depósito Especial de Mercancía a la
Orden.

Que la concesión otorgada a dicha

sociedad para prestar este servicio
venció.

Que mediante Memorial de 15 de
junio de 1988 la Licenciada DELMYS
ROMERO DE RICHIA, en su condi-
ción de Representante Especial de la
precitada sociedad, solicita se le can-
cele la Licencia que le permite ope-
rar un Almacén Especial de Mercan-
cía a la Orden.

RESUELVE:

CANCELAR a la sociedad ISAAC
BRANDON BROS INC., la licencia
para operar un Almacén de Depósito
Especial de Mercancía a la Orden.

ORDENAR el archivo del Expe-
diente, previa anotación de su salida
en el registro respectivo.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas.
Es copia auténtica de su original
Panamá 17 de julio de 1989.
Director Administrativo.
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA
V., Asesor Legal debidamente comi-
sionado por la Dirección General de
Comercio Interior, como Funciona-

rio Instructor a solicitud de parte in-
teresada y en uso de sus facultades le-
gales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la socie-
dad PERFUM'S INTERNACIONAL
S.A., cuyo paradero se desconoce,
para que dentro del término de diez
(10) días contados a partir de la últi-
ma publicación del presente Edicto,
comparezca por sí o por medio de
apoderado a hacer valer sus dere-
chos en el presente juicio de oposi-
ción a la solicitud de registro de la
marca de comercio "JAZZ", solici-
tud Nº. 048686 en la clase 3, inter-
puesto por la sociedad IVES SAINT
LAURENT INTERNATIONAL B.V.,
por medio de sus apoderados espe-
ciales DE LA GUARDIA AROSEME-
NA Y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de
no comparecer dentro del término
correspondiente, se le nombrará un
defensor de ausente con quien se
continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edic-
to a las partes en lugar público y visi-
ble de la Dirección de Asesoría Legal
del Ministerio de Comercio e Indus-
trias, hoy 24 de julio de 1989 y co-
pias del mismo se tienen a disposi-
ción de la parte interesada para su
publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

L-144282
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "DEPY", solicitud N°. 048735 en la clase 3, interpuesto por la sociedad L'OREAL (S.A.) por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de julio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L-144282
(1ra. Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos legales vigentes, ponemos en conocimiento del público que mediante la escritura 7141, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el Acta de la reunión de la Junta de Accionista de la Sociedad denominada FERRETERIA YUMAY S.A., se dió por disuelta la misma, registrada en la Ficha 147572, Rollo 26579, Imagen 0065 el 20 de julio de 1989 Fdo. Yu Wai Kwok
Céd. No. 16-22
Rep. Legal.

L-144156
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad TRIX COMPUTER CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "DOCKERS" solicitud N°. 046422 clase 25 promovido en su contra por la sociedad LEVI STRAUSS Y CO., a través de apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al Emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 11 de julio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad Hoc
L-132046
(1ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 6,043 en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá al señor Carlos Tung Fu Chuck con cédula de identidad personal N° 1-4-726, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y BODEGA EL CARIBE, ubicado en CALLE 16 MONTE OSCURO LOTE 18 y 19, RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente,

FUI KEN CHONG CHING
CED: PE-9-622

L-109710
(1ra. publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el Proceso de Sucesión Testamentaria de MELLICENT MACHORE LAWRENCE (q.e.p.d.), se ha dictado Auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, San Miguelito, veintidos (22) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VIOTOS:

En virtud de las condiciones que preceden, el que suscribe JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

DECLARA:

A) Que está abierta la Sucesión Testamentaria de MELLICENT MACHORE LAWRENCE (q.e.p.d.), desde el día 26 de abril de 1989, fecha de su deceso.

B). Que es su único y universal heredero el señor JOSE ANIBAL LARA GONZALEZ, al tenor del testamento.

C). Téngase al señor JOSE ANIBAL LARA GONZALEZ, como Albacea de la presente Sucesión Testamentaria.

CH). Se ordena: Que comparezcan todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en el presente proceso.

D). Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director General de Ingresos; y.

E. Que se fije y publique el edicto correspondiente de acuerdo con el artículo 1534 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de julio de 1989, y copia debidamente autenticada del mismo se entrega a la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
Eduardo E. Ríos
La Secretaria,
Maruja Rivera G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de julio de 1989
Maruja Rivera G.

L-379872
(Única Publicación)

AGRARIOS:

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región - 10

EDICTO N° 2

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina de Darién, al público,

HACE SABER

Que el señor Licdo. Olmedo Mario Cedeño, vecino del Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-33-233 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1389, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N°—, inscrita al Tomo N°— Folio—y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 48 Hás + 806 M2, ubicado en la localidad de Agua Fria Abajo, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Magaly Berbey de Cedeño

SUR: Camino Vecinal de Productores

ESTE: Camino Vecinal de Producción

OESTE: Cristina Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía o Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se le entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Darién, a los 25 días del mes de julio 1989.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
BACH AGROP.
BENIGNO IBARGUEN M.
C.I. N° 1,143-84
PANAMA, R. DE P.
L-145148
(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 07-89

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4, COCLE,
HACE SABER:

Que el señor VISITACION RIVERA DOMINGUEZ, vecino del corregimiento de TOABRE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-84-2306, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-1011-188, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Has + 2520.22 M2 hectáreas, ubicadas en esta provincia cuyos linderos generales son: NORTE: Quebrada s/n, León Figueroa y Antonio De Gracia
SUR: Pedro Fernández
ESTE: Pedro Fernández y Antonio De Gracia
OESTE: Servidumbre y Pedro Fernández.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Toabre y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 1989.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

Rosa Aparicio
Secretario Ad-Hoc

(L-092801
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 50-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER

Que CEFERINO VEGA MADRID Y OTROS, vecino de EL PEDREGOSO, Distrito de ATALAYA.- portador de la cédula de identidad personal No. 9-44-502, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas con 5128.23 M2, ubicada en EL PEDREGOSO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA de esta Provincia y cuyos linderos son;

NORTE: FELIPA VEGA, DESIDERIO GUTIERREZ

SUR: JUAN B. GUERRA

ESTE: JOSE DEL C. ALMENGOR, PABLO VEGA

OESTE: QUEBRADA EL ZORRO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA o en el de la Corregiduría de ATALAYA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los tres días del mes de julio, de mil novecientos ochenta y nueve.

AGROM. HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CARLOS D. LEON
SECRETARIO.

L-092166
Única Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

La suscrita, Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por este medio EMPLAZA a SANTIAGO (al CHOLO O CHOLITO, de ge-

nerales y paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Juan Arias, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. (1986).

VISTOS Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra... SANTIAGO (a) CHOLO O CHOLITO (de generales desconocidas) como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Juan Arias...

Y se ordena la detención de Santiago (a) Cholo o Cholito. Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles a fin de que se aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el ple-nario.

Fundamento Legal: Artículos 2136 Ordinal 3ro. y 2147 párrafo II del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Fdo. Licdo. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO PENAL.
Fdo. Licda. ONELIA CHEN GONZALEZ, Secretaria.

Se advierte al emplazado SANTIAGO (A) CHOLO O CHOLITO que de comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, en el caso que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Y se requiere a las autoridades en general, que procedan a la captura del inculcado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un

diario de circulación nacional de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

La Jueza, (Fdo)

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

La secretaria (fdo)

ONELIA CHEN GONZALEZ

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, CERTIFICA: Que este documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
San Miguelito, 5 de abril de 1989.

Licdo. RUBEN E. PECCHIO OSPINO

(Oficio No.625).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a— IVAN ORIEL MARTINEZ FERNANDEZ sindicado (s) por el delito de HURTO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

SENTENCIA No. 8

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a IVAN ORIEL MARTINEZ FERNANDEZ, varón, peruano, carpintero, casado, nacido el día 25 de marzo de 1941, hijo de Agustín Fernández y Benilda Fernández, con cédula de identidad personal No. 8-156-2079, residente en Vista Hermosa, calle Ira. Casa No. 2-24, y lo CONDENA a la PENA de diez (10) meses de prisión. Además, de la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de un año.

Tómase en cuenta el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente a razón de esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida jurídica adoptada en la presente resolución. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2144, 2412, 2415, 2419 y 2425 del Código Judicial; y artículos 23, 30, 38, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 66, 69, 184 y 202 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese, (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo) —

Lic. Rogelio A. Saltaín.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Paamá.

Secretario.

Ricardo E. Lezcano.

Oficio N° 1043

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

La suscrita, Jueza Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio CITA Y EMPLAZA A: ALFREDO RAFAEL RAMOS GONZALEZ, varón, colombiano, nacido el 22 de octubre de 1943, en Colombia, con cédula de identidad personal N° E-8-29605, residente en La Chorrera, Barriada Santa Clara, Casa N° 2796, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto

encausatorio proferido en su contra, por el delito de HURTO en detrimento de Cleotilde Hughes de Vergara, hecho denunciado por Félix Alberto Quiñones y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFREDO RAFAEL RAMOS GONZALEZ, varón, colombiano, trigüeno, de 40 años de edad, casado, nacido el 22 de octubre de 1943, en Colombia, sin oficio, con c.i.p. N° E-8-29605, hijo de Manuel del Cristo Ramos y de Ana María González, con residencia en Chorrera, Barriada Santa Clara, casa N° 2796, con estudio hasta el quinto año como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Cleotilde Hughes de Vergara; y no se ordena su detención por estar gozando de libertad bajo fianza.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Se concede a las partes el término de tres días para que aduzcan de todas aquellas pruebas que le puedan ser útiles en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo II del Código Judicial y el Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(FDO) LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(FDO) ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA."

Se le advierte al emplazado ALFREDO RAFAEL RAMOS GONZALEZ, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados

conforme al Código Penal. Y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y copia respectiva se insertará al expediente.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LA JUEZ,

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
EL SECRETARIO

RUBEN E. PECCHIO OSPINO
VENCIDO el término del Edicto anterior a las 10:57 de la mañana de hoy quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) lo desfijo y agrego a su antecedentes.

El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA.- (SAN MIGUELITO) CITA Y EMPLAZA a JORGE ALONSO CARRERA o JORGE ARIEL CARRERA NIETO, de tez cobriza clarito, estatura baja, contextura gruesa, con el cabello un poco largo, de aproximadamente 20 a 21 años de edad y demás generales desconocidas, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido por este Tribunal en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio de Abdiel Pérez, la cual es del tenor siguiente.

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, (SAN MIGUELITO); San Miguelito, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Sin haber podido dar cumplimiento a la ampliación decretada, nueva-

mente ingresa el sumario incoado a JORGE ALONSO CARRERA o JORGE ARIEL CARRERA NIETO, a quien se le sindicó del delito de HURTO, en perjuicio de Abdiel Pérez.

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JORGE ALONSO CARRERA o JORGE ARIEL CARRERA NIETO, de tez cobriza clarito, estatura baja, contextura gruesa, con el cabello un poco largo, de aproximadamente 20 a 21 años de edad y demás generales desconocidas como presunto infractor norma legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Abdiel Pérez.-

La defensa del encartado estará a cargo de la abogada Marta Pérez Cano, defensora de oficio del encausado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables, a partir de la ejecutoria de esta resolución, para que por escrito aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este proceso.-

Al ignorarse el paradero del encartado, se ordena emplazarlo por edicto en la forma que lo señala la Ley.

Fundamento de derecho: Artículos 2073, 2222, 2224, 2225, 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.-

LA JUEZ. (Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

EL SRIO. (FDO). RUBEN E. PECCHIO O."

Publicado el presente edicto en la forma que lo prevé la Ley dentro del término señalado, quedará notificado legalmente del auto encausatorio.-

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá,

Distrito de San Miguelito, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LA JUEZA:

(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.-

(FDO) RUBEN ERNESTO PECCHIO OSPINO, SECRETARIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito CERTIFICA: Que este documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 6 de abril de 1989.

Licdo. Rubén E. PECCHIO OSPINO
Oficio Nº. 625.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La suscrita, Jueza Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio CITA Y EMPLAZA A: JAIME JAVIER GONZALEZ VELARDE, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Nº. 8-526-718, agricultor, nacido en Panamá, Distrito de Chepo, el 28 de marzo de 1963, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de Antonio Rosales Montalvo, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- San Miguelito, dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

VISTOS.- Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA COMO RESPONSABLE A JAIME JAVIER GONZALEZ VELARDE, varón panameño, soltero agricultor, con cédula de identidad personal Nº. 8-526-718, nacido en Panamá, Distrito de Chepo, el 28 de marzo de 1963, residente en Las Margaritas casa s/n, hijo de Ligia Mercedes González y Félix Velarde y lo CONDENA a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRI-

SION en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Antonio Rosales Montalvo.-

Como se observa que el reo ha cumplido la pena impuesta, es por lo que se ordena su inmediata libertad.-

Fundamento Legal: Artículos 46, 47, 52, 58, 61, 66, 69 y 136 del Código Penal; 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase notifiqúese y cúmplase.- (FDO.) Licdo. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- (FDO.) Licda. ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA.-

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, y copia respectiva se insertará al expediente.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).- LA JUEZA,

(FDO) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.- El Secretario

(Fdo) RUBEN E. PECCHIO OSPINO.- El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, CERTIFICA: Que este documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 5 de abril de 1989.
Licdo. RUBEN E. PECCHIO OSPINO
(Oficio Nº. 625)

CERTIFICA

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA y su Secretario;

CONVOCAN.

La Junta General de Accionistas, por la vía sumaria, propuesta por las sociedades INMOQUITO S.A. y DAMIRA INC. contra la sociedad anóni-

ma denominada POLI PROMOTION FINANCE, S.A., para el día once (11) de agosto de 1989 a las diez (10) de la mañana.

Panamá 20 de julio de 1989.

(Fdo) EL JUEZ
LICDO. ELIECER IZQUIERDO PADILLA

(Fdo) EL SECRETARIO
LICDO. JOSE DE J. PINILLA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. JOSE DE JESUS PINILLA L.

L-144300

Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,424 del 19 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 027491, Rollo 26407, Imagen 0093, ha sido disuelta la sociedad denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA, S.A., 23 de junio de 1989

Panamá, 28 de junio de 1989

L-132984

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,425 del 19 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 179236, Rollo 26409, Imagen 0126, ha sido disuelta la sociedad denominada HEMEL TRADING CO. S.A., 26 de junio de 1989

Panamá, 30 de junio de 1989

L-132984

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,427 del 19 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito

de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 55682, Rollo 26409, Imagen 0133, ha sido disuelta la sociedad denominada COORDINADORA DE EMPRESAS, S.A. (CE-SA) 26 de junio de 1989

Panamá, 30 de junio de 1989

L-132984
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2,426 del 19 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 020337, Rollo 26429, Imagen 0041, ha sido disuelta la sociedad denominada SERVICIOS TECNICOS TEPAC, S.A. el 28 de junio de 1989

Panamá, 5 de julio de 1989

L-132756
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,751 de 10 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1989, a la Ficha 091664, Rollo 26466, Imagen 0193, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PANAMA LOAN AND INVESTMENTS CORPORATION".

(L-133914)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,196 de 20 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1989, a la Ficha 144704, Rollo 26471, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FIMSA BUSINESS S.A."

(L-132874)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,422 de 26 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1989, a la Ficha 207125, Rollo 26471, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NORFOLK TRADING INC".

(L-133914)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,315 de 22 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de junio de 1989, a la Ficha 171970, Rollo 26446, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WOODGATE HOLDINGS S.A."

(L-133914)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,512, de 29 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1989, en la Ficha 203474, Rollo 26471, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "GARDA MARINE INC."

L-132588
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5413, del 16 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 163620, Rollo 26407, Imagen 0022, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LISIANA COMMERCIAL INC."

Panamá, 27 de junio de 1989.
L-132764
(Única Publicación)
EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5424, del 16 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada en la Ficha 141140, Rollo 26406, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "AKWAG ESTABLISHMENT INC."

Panamá, 27 de junio de 1989.

L-132764
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6511, de 29 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1989, en la Ficha 163856, Rollo 26471, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "HELEN VAN DER MEIJ LTD., INC."

L-132588
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5538, de 20 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada en la Ficha 081386, Rollo 26430, Imagen 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRULAR S.A."

Panamá, 29 de junio de 1989.

L-132764
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5447 del 16 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 114824, ROLLO: 26507, IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GOSIER TRADING INC."

Panamá, 27 de junio de 1989
L-132764
(Única Publicación)